TESTIMONIO: Expediente número dos mil siete barra dos mil veintiuno "TAHA, JADALLAH SOBRE OPCION DE NACIONALIDAD". Buenos Aires, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. Tiénese presente lo dictaminado por el señor fiscal federal. **Y VISTOS**: para dictar sentencia en este expediente caratulado "TAHA, JADALLAH S/ OPCION DE NACIONALIDAD", de cuyo estudio, RESULTA: Que con fecha cuatro de abril de dos mil veintiuno se presenta el doctor Agustin Malpede; en representación los padres del menor Jadallah TAHA, solicitando se le conceda la ciudadanía argentina por opción en virtud de ser su padre Ali TAHA argentino por opción. Con fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno se dispone el libramiento de oficios dirigidos al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía. Con fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, el mencionado Organismo informa que de sus registros no surge que se haya concedido, denegado o anulado la ciudadanía argentina al peticionario y de la constancia de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho que su padre obtuvo la Carta de Ciudadanía por Opción ante el Registro Nacional de las Personas en virtud del Decreto mil seiscientos uno barra dos mil cuatro. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el señor procurador fiscal federal se expide considerando que el interesado se encontraría en condiciones de ser declarado ciudadano argentino por opción quedando- de esta manera- las actuaciones a los fines de resolver. CONSIDERANDO: Primero. - Que de la documentación agregada a la causa surge que el interesado es hijo de Ali TAHA, quien es argentino por opción. En tales condiciones, estando cumplidos los recaudos legales pertinentes, habida cuenta lo preceptuado por el artículo primero inciso segundo y artículo quinto de la ley trescientos cuarenta y seis y artículo segundo del decreto número tres mil doscientos trece barra ochenta y cuatro aplicables al "sub-examine", RESUELVO: Primero. Declarar ciudadano argentino por opción a JADALLAH TAHA, nacido el dos de enero de dos mil seis, en YABROUD – DAMASCO – REPUBLICA ARABE SIRIA, hijo de ALI TAHA y de HUDA BAIROUTI, y otorgar testimonio de la presente resolución a fin de que el interesado cumpla con las disposiciones de enrolamiento correspondientes dentro del plazo de un año (conforme articulo treinta y cinco de la ley veintidós mil cuatrocientos treinta y cinco). Segundo. - Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nacion, debiéndose acompañar al mismo copia certificada del presente pronunciamiento a sus efectos. Expídase testimonio de la parte dispositiva de la sentencia, y comuníquese a la Cámara Nacional Electoral, al Registro nacional de las Personas y a la Policía Federal Argentina. Regístrese, notifíquese al interesado, al procurador fiscal y a la defensora publica oficial mediante cedula electrónica y oportunamente archívese. FIRMADO: Gonzalo Auguste. Juez Federal

Lo precedentemente testimoniado es copia fiel de la sentencia recaída en los autos caratulados “TAHA JADALLAH SOBRE OPCION DE NACIONALIDAD”, expediente número dos mil siete barra dos mil veintiuno, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número diez, a mi cargo, secretaria número veinte a cargo del doctor Matías Abraham, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Publico despacho en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. ----------

Signature Not Verified
Digitally signed by AGUSTIN MALPEDE
Date: 2021.10.31 11:30:06 ART